

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Navarrés

2026/08338 Anuncio del Ayuntamiento de Navarrés sobre la modificación del acuerdo regulador del precio público por actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y festivas.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16/06/2026, acordó la aprobación de la modificación del Acuerdo regulador del precio público por actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y festivas, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

"Primero. Aprobar la modificación del Acuerdo regulador del precio público por actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y festivas.

Segundo. Fijar la siguiente tarifa 125 €, correspondiente a la aplicación del Acuerdo regulador del precio público por actividades culturales, educativas, deportivas, sociales y festivas para la siguiente actividad: Escuela de verano, del 29 de junio al 31 de julio: 125,00 euros por participante (completo) o, en su defecto, 100,00 euros por participante (cuatro semanas) o 60,00 euros por participante (dos semanas). Se contempla un descuento de 20 % por hermandad, por lo que resultaría en 100,00 euros; 80,00 euros y 48,00 euros respectivamente...

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://navarres.sedelectronica.es>."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Navarrés, 26 de junio de 2026.—El alcalde, Federico Argente Martínez.

